



IQUIQUE, 11 de Noviembre de 2014

Decreto Alcaldicio N° 1792



VISTOS:

Decreto Alcaldicio N° 1667 de fecha 04 de Febrero de 2014, que aprueba "Programas Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios año 2014" por la Dirección de Aseo y Ornato y por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Iquique.

Memorándum N°1376 de fecha 10 de Julio de 2014, de Dirección de Aseo y Ornato al Sr. Alcalde don Marco Pérez Barría, adjunta planilla de funcionarios, con V° B°.

Memorándum N° 1384-A de fecha 10 de Julio de 2014, de Dirección de Aseo y Ornato al Sr. Alcalde don Marco Pérez Barría, con V° B°.

Memorándum N° 3040 de fecha 14 de Agosto de Dirección de Asesoría Jurídica a Dirección de Administración y Finanzas.

Comprobante pre-obligación presupuestaria PR N° 000468 de fecha 19 de Agosto de 2014.

Certificado de pre obligación PR N° 468 de fecha 19 de Agosto de 2014, de Dirección de Administración y Finanzas.

Memorándum N° 1873 de fecha 27 de Agosto de 2014 de Dirección de Aseo Ornato a Dirección de Asesoría Jurídica.

Memorándum N° 2060-A de fecha 16 de Septiembre de 2014, de Dirección de Asesoría Jurídica a Dirección de Aseo Ornato.

Memorándum N° 4225 de fecha 07 de Octubre de 2014, de Dirección de Asesoría Jurídica a Dirección de Aseo Ornato.

Memorándum N° 2269 de fecha 10 de Octubre de 2014, de Dirección de Aseo y Ornato a Dirección de Asesoría Jurídica, acompañando hoja de control de horas.

Regularización de contrato de prestación de servicio de fecha 21 de Octubre de 2014 de doña Yarella Salinas Aguilar.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 1139, de fecha 07 de Noviembre de 2014, que designa como Secretario Municipal (S) a don Guillermo Cerda Albornoz.

Decreto Alcaldicio, Materia de Departamento de Personal N° 1158, de fecha 11 de Noviembre de 2014, que designa como Alcalde a don Jorge Soria Quiroga.

Y, en ejercicio de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO

1.- Apruébese Regularización de Contrato de Prestación de Servicios, de fecha 21 de Octubre de 2014, suscrito entre la I. Municipalidad de Iquique, representado por su Alcalde don Jorge Soria Quiroga, y doña **YARELLA SALINAS AGUILAR**, Rut N° [REDACTED] quien ejecutará la labor de **JORNAL DE ASEO** inserto en el Programa "**APOYO A ORGANIZACIONES COMUNITARIA**", con un total de 200 horas mensuales, dependientes de la Dirección de Aseo y Ornato de la I. Municipalidad de Iquique.

Nombre	Rut	Valor Hora	Cargo	Programa	Vigencia
YARELLA SALINAS AGUILAR	[REDACTED]	\$ 2.200	JORNAL ASEO	APOYO A LA COMUNIDAD	01/08/14 al 30/09/14

2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar dichos gastos a las siguientes cuentas del presupuesto municipal, correspondiéndole la siguiente refrendación:

CODIGO S.I.A.	DENOMINACION	VALOR	AUTORIZADO	SALDO
215 21.04.004.001.024	PROGRAMA ORGANIZACIONES COMUNITARIAS	\$ 149.604.000	\$ 150.305.535	\$701.535
	Total Imputado	\$ 149.604.000		

Anótese, comuníquese y archívese.

**GUILLERMO CERDA ALBORNOZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

**MARCO PEREZ BARRIA**  
ALCALDE (S)

VºBº  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
I.M.M.





## REGULARIZACIÓN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

Y

YARELLA CAROLA SALINAS AGUILAR

En Iquique, a 21 de Octubre del 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.010.300-1, representada por su Alcalde, don MARCO PEREZ BARRIA, Chileno(a), cédula de identidad y RUT N° 10.807.546-9, ambos domiciliados en calle Aníbal Pinto N° 50, Edificio Ex Aduana, de esta ciudad, por una parte y, por otra, don (ña) **YARELLA CAROLA SALINAS AGUILAR**, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 15.032.946-9 domiciliado(a) en **TRES MARIAS N°2972**, Provincia de IQUIQUE, se ha convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE** y don (ña) **YARELLA CAROLA SALINAS AGUILAR**, suscriben el actual Contrato de Prestación de Servicios, en virtud del cual el prestador de servicios ejecuta las labores de **ASEO DEPENDENCIAS** inserta en el Programa **APOYO ORGANIZACIONES COMUNITARIAS**, dependiente de la Dirección de **ASEO Y ORNATO**.

**SEGUNDO:** El objeto del presente contrato, consiste en que el prestador de Servicios se obligue a cumplir fiel e íntegramente la función de **JORNAL DE ASEO DEPENDENCIAS** en las Actividades relacionadas con el Programa **APOYO A ORGANIZACIONES COMUNITARIAS** de la Dirección de **ASEO Y ORNATO**, por un total de 200 horas mensuales y, en caso de que se excedan las horas señaladas, éstas deben estar previamente autorizadas por el Director del correspondiente Departamento.-

Las partes expresan que la prestación de servicios, comenzó a realizarse desde el día **01 de Agosto del 2014**.

Las partes están de acuerdo, que por razones de buen servicio, las labores a desarrollar por el prestador de servicios se ejecuten en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Iquique o en los lugares, días y horarios que indique la Unidad Técnica.

Las inasistencias y los atrasos reiterados facultan al Municipio, para caducar el presente Contrato.

**TERCERO:** Por su parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE**, se obligó a pagar a título de honorarios, un valor hora de **\$2.200.- (dos mil doscientos pesos)**, que en 200 horas es equivalente a la suma de **\$ 440.000.- (cuatrocientos cuarenta mil pesos)** mensuales impuesto incluido.

El pago de los honorarios pactados se efectuará previa presentación de las boletas de honorarios debidamente detalladas, ante la **Dirección de Administración y Finanzas**. Del mismo modo, deberá acompañarse a las mencionadas boletas de honorarios, un certificado de conformidad emitido por la Unidad Técnica del contrato.

Los honorarios a pagarse serán proporcionales a los servicios efectivamente prestados durante el mes en que se devenguen.

**CUARTO:** El prestador de servicios podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios en caso de enfermedad o incapacidad temporal, debiendo presentar la correspondiente licencia médica, para acreditar su condición de reposo. En caso contrario, la Ilustre Municipalidad de Iquique tendrá derecho a realizar los descuentos correspondientes de los honorarios por los días no trabajados, para lo cual, el prestador de servicios autoriza expresamente a la Municipalidad a realizar los descuentos por los días no trabajados.



**QUINTO:**

Los honorarios pactados no están sujetos a reajustabilidad de ninguna naturaleza y el ejecutante de los servicios tiene el único derecho al pago de la suma alzada convenida en la cláusula tercera de este contrato, previa extensión de la boleta de honorarios respectiva, y siempre y cuando se haya ejecutado cabalmente lo pactado, circunstancia que se acreditará mediante certificación extendida por la Unidad Técnica responsable del fiel y cabal cumplimiento del contrato.

**SEXTO:**

Que sin perjuicio de su calidad de prestador de servicio, con el sólo objeto de mantener una imagen corporativa municipal, ordenar, disciplinar y uniformar sus actividades dentro del Municipio, es que tendrá derecho a tener una vestimenta acorde al ámbito municipal, como aquellos elementos de seguridad que sean necesarios para el buen cumplimiento de sus funciones y con el fin de que los servicios no sean interrumpidos es que la Municipalidad podrá otorgarles colaciones cuando las circunstancias así lo requieran y a criterio de la Unidad Técnica. Debido a que los prestadores de servicios, no son considerados para efectos legales como funcionarios municipales, y teniendo presente que la entrega de la vestimenta y alimentación no constituye, en formar alguna, parte de su remuneración ni incremento pecuniarios, es que el prestador de servicio gozará de este beneficio por el tiempo que dure la vigencia de su contrato, de tal manera, que una vez expirado el plazo de duración de la relación contractual, el prestador deberá inmediatamente devolver la vestimenta descrita a la Ilustre Municipalidad de Iquique, sin perjuicio del desgaste natural que las prendas experimenten.

**SÉPTIMO:**

Las partes declaran expresamente, que los derechos que podrán ser impetrados por el prestador de servicios, señalados en la cláusula quinta y sexta del presente contrato, no le otorgan en caso alguno la calidad de funcionario municipal en los términos regulados en las leyes números 18.695 y 18.883, ni tampoco adquieren la calidad de trabajador en los términos contemplados en el Código del Trabajo, entendiéndose para todos los efectos como una relación contractual gobernada por el Derecho Civil.-

**OCTAVO:**

La fiel e íntegra ejecución del contrato, quedará bajo la supervigilancia de la Dirección de **ASEO Y ORNATO**, quien es la Unidad Técnica del Contrato.

**NOVENO:**

El presente contrato tiene una vigencia desde el **01 de agosto del 2014 hasta el 30 de septiembre del 2014**, o hasta que sus servicios sean necesarios.

**DÉCIMO:**

Cualquier incumplimiento grave imputable al prestador de servicios, facultará a la Ilustre Municipalidad de Iquique para poner término anticipado al contrato, mediante simple resolución administrativa y sin forma de juicio, a través de notificación personal o enviando carta certificada de término de contrato al domicilio consignado por el prestador de servicios en este instrumento y tan pronto tomó conocimiento de dicho incumplimiento. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que procedan.

Con el propósito de realizar un adecuado cálculo de las horas efectivamente trabajadas, el Prestador se encuentra obligado a registrar la hora y minuto de llegada y de salida diaria en el respectivo registro de Control de Asistencia dispuesto para el efecto por la Ilustre Municipalidad de Iquique.

Las partes están de acuerdo que algunas de las causales de término de contrato, imputables al prestador y que darán objeto al término de contrato de la manera expresada en el párrafo anterior, y sin que constituya una enumeración taxativa, son: falta de probidad, incumplimiento del objeto del





contrato, no cumplimiento de las metas y objetivos trazados por la Unidad Técnica y en general todos aquellos incumplimientos que hayan sido observados por la Unidad Técnica, no subsanados por el prestador de servicios, o que se estimen insubsanables por la misma unidad.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DUODÉCIMO:** Para caucionar el fiel cumplimiento del presente contrato, se establece una cláusula penal, en virtud de la cual, en caso de incumplimiento total o parcial de los servicios contratados, constitución en mora o simple retardo u otra forma de incumplimiento de algunas de las obligaciones devengadas de la presente relación contractual por parte del prestador de servicio y, en particular, lo establecido en la cláusula primera y segunda, la Ilustre Municipalidad de Iquique retendrá de los honorarios a pagarse en el mes en que se produzca el incumplimiento contractual, el 100% de los honorarios devengados.

**DÉCIMOTERCERO:** El Prestador de Servicios se compromete a dar cumplimiento íntegro a la Ley N° 20.255, en especial Sobre la Obligación de Cotizar de los Trabajadores Independientes, en el sentido de efectuar las cotizaciones previsionales correspondiente, sin ulterior responsabilidad para la Ilustre Municipalidad de Iquique.

**DECIMOCUARTO:** La personería de don **MARCO PÉREZ BARRÍA**, para representar a Ilustre Municipalidad de Iquique, consta en Decreto Alcaldicio N° 744, materia de personal, con fecha 18 de agosto del 2014, que lo designa Alcalde (S) de la Comuna de Iquique.

**DÉCIMOQUINTO:** El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de la I. Municipalidad de Iquique y uno en poder del interesado.

**PARA CONSTANCIA FIRMAN**

**YARELLA SALINAS AGUILAR  
PRESTADOR DE SERVICIOS**

**MARCO PEREZ BARRIA  
ALCALDE (S)**

VOTO  
DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA  
M.I.